

EDITORIAL

Ljubica Vodanovic*

Hoy en día los abogados estamos cada vez más involucrados en nuestra asesoría y no dedicamos tiempo a la vida académica porque estamos muy ocupados. No son pocas las veces que rechazamos oportunidades de dictar cursos o escribir artículos por falta de tiempo. Yo misma me encuentro escribiendo una editorial que tan gentilmente me pidió el Equipo de Derecho Mercantil y me gustaría dedicarle más tiempo del que he podido.

Sin embargo, quiero destacar en estas líneas la importancia que encuentro desde el ejercicio de mi vida profesional al derecho mercantil, pues en mi opinión tiene una relevancia práctica, global y moderna que merece ser reconocida por todos los abogados, independientemente de si tengamos o no un perfil académico.

El derecho mercantil es una rama del derecho que se nutre del modelo económico que tenemos, es decir, los principios y leyes que lo conforman responden a la economía de libre mercado que tenemos, razón por la cual se respeta la libre iniciativa privada, la libertad de contratación, la libre formación de precios y, en el mundo financiero al cual yo dedico mi asesoría, ese derecho mercantil se traduce en libertad de fijación de tasas, libertad de empresa; y participación estatal limitada a cumplir los objetivos regulatorios de protección del público y estabilidad del sistema financiero.

Esta rama del derecho es entonces una fuente de consulta constante para la interpretación de las normas que rigen nuestros mercados y, particularmente para los mercados financieros, los principios y leyes del derecho mercantil son de aplicación supletoria en todos los casos en que no haya regulación especial. Esto no solamente se da a nivel país sino internacionalmente, pues las leyes del derecho mercantil, y particularmente sus usos y costumbres, son similares en todos los países que tienen un modelo económico como el nuestro. De ahí que el derecho mercantil trascienda fronteras, constituyéndose en un derecho global.

El derecho mercantil es además práctico, pues sus normas y principios rectores permiten regular la actividad empresarial, definiendo las consecuencias jurídicas de los actos empresariales. Pensemos sino en un simple acuerdo de constitución de empresa, que para dar lugar a la conformación de una persona jurídica requiere ser inscrito en Registros Públicos. No es que el derecho esté regulando la naturaleza jurídica de los actos societarios, ni protegiendo a una parte u otra supliendo la voluntad contractual, sino que está atribuyendo una consecuencia pragmática a un acto empresarial, cual es la no existencia de persona jurídica hasta que no se encuentre inscrita. Claramente la norma busca la publicidad y oponibilidad de la entidad que se ha conformado.

* Consultora especialista en Regulación Financiera del estudio Delmar Ugarte Abogados. Profesora de maestría en la escuela de post-grado de la Facultad de Derecho Pontificia Universidad Católica del Perú.

En adición a ello, el derecho mercantil, por ser común a toda actividad económica, permite que temas tan diversos que aparentemente no tienen relación unos con otros, como la reestructuración del fútbol peruano, la historiografía del capital de riesgo, o el derecho de separación, sean compilados en un sola revista, como se puede apreciar de este número de la Revista “EDM, Revista de Actualidad Mercantil”, y la razón es que todos esos temas comparten un denominador común, que es tener al derecho mercantil como fuente normativa y mostrarlo bajo un enfoque actual.

Por ejemplo, la materia de protección al consumidor que es una rama del derecho administrativo, no sería completa si no se integrara con los principios del derecho mercantil, que protegen la libre iniciativa privada y la libertad de empresa, para sobre esa base regular que la empresa que libremente provee bienes o servicios al público debe hacerlo cuidando los derechos de sus consumidores, buscando equiparar la asimetría informativa que existe entre proveedores y consumidores, a la vez de contrarrestar los conflictos de agencia que son propios de las relaciones de consumo.

En materia de los daños y perjuicios que podría ocasionar una fusión de sociedades, no puede perderse de vista que el derecho mercantil también es fuente integradora por cuanto la fusión de empresas es un acto propio del modelo económico que tenemos, en el cual se respeta la libertad de empresa y donde dos o más entidades pueden voluntariamente decidir concentrarse. El daño concurrencial es legítimo y no puede ser amparado por el derecho mercantil; lo que no significa que no puedan haber particularidades que deban ser analizadas en cada caso en concreto.

En el sistema financiero por ejemplo las fusiones cobran particular relevancia porque permiten a las empresas concentrarse para hacer frente, de manera más sólida, a situaciones adversas que pudiera presentar el mercado y para las cuales se requieren agentes fuertes. Incluso el mismo Estado, a través del organismo supervisor, podría promover que dos o más empresas se fusionen como mecanismo para resolver crisis que pudieran poner en riesgo la estabilidad del sistema. Por ello, el control de fusiones no es una medida que sea bienvenida bajo nuestro modelo económico, no particularmente en el sistema financiero, por las aristas que están en juego.

Sin duda hacerse cargo de una revista de actualidad en materia de derecho mercantil, es un esfuerzo académico destacable, el cual debe ser bien recibido por todos los que ejercemos alguna rama de este derecho, ya que tenemos en revistas como ésta la posibilidad de consultar doctrina que sustente y refuerce nuestras opiniones. Este esfuerzo es al mismo tiempo una oportunidad para que los abogados, académicos o no, podamos aportar nuestros conocimientos y experiencia a una comunidad jurídica que los va a saber aprovechar, a través de herramientas como la Revista “EDM, Revista de Actualidad Mercantil”.

Esta Revista surge como una alternativa no sólo para canalizar artículos de interés y actualidad escritos por abogados sino para fomentar trabajos de investigación en el pre-grado, como los ensayos ganadores sobre flexibilización del derecho de separación y la responsabilidad civil derivada de los daños en las fusiones, que conforman este número de la Revista y que despiertan en los alumnos de Derecho la vocación por la investigación jurídica.